

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SALUBRIDAD Y HABITABILIDAD POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SITUADAS EN SUELO NO URBANIZABLE PARA PROCEDER A LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la modificación de la Ordenanza Municipal que regula las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad por la que se regulan las condiciones mínimas que deben cumplir las edificaciones, construcciones e instalaciones situadas en suelo no urbanizable para proceder a la declaración de situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación, se elabora el presente documento para Consulta Pública a través del portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

Las cuestiones sobre las que podrán aportarse opiniones, sugerencias respecto de la presente iniciativa serán las siguientes:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Esta iniciativa pretende modificar la Ordenanza adaptándola, por un lado, a la actual normativa urbanística y, por otro lado, haciéndola extensiva al Suelo Urbano ante la imperiosa necesidad de los vecinos de Cártama de obtener la Licencia de Primera Ocupación en edificaciones anteriores a la aprobación de nuestras NNSS para la contratación de los suministros siempre que las mismas no necesiten de obras de adecuación ni tengan expedientes sancionadores en curso así como para posibilitar que aquellas viviendas, anteriores a las NNSS y que por tanto carecen de dicho documento que se pretendan poner en régimen de alquiler (vacacional o larga temporada) y que requieren de Licencia de Primera Ocupación para su publicación en los diferentes portales puedan hacerlo.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

En la actualidad se evidencia la necesidad de una profunda modificación y actualización de esta Ordenanza que ha de adaptarse a las nuevas disposiciones normativas y dar respuesta a la realidad existente en nuestro municipio en relación a la obtención de Licencias de Primera Ocupación de edificaciones, construcciones e instalaciones situadas en suelo urbanizable.

c) Los objetivos de la norma.

Modificar la Ordenanza para actualizarla a la normativa urbanística y ampliar su ámbito de aplicación al Suelo Urbanizable haciendo posible la obtención de la Licencia de Primera Ocupación en edificaciones anteriores a la aprobación de nuestras NNSS siempre que las mismas no necesiten obras de adecuación ni tengan expedientes sancionadores en curso así como en viviendas que se pretendan poner en régimen de alquiler (vacacional o larga temporada).

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



La modificación de la vigente Ordenanza Municipal que regula las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad por la que se regulan las condiciones mínimas que deben cumplir las edificaciones, construcciones e instalaciones situadas en suelo no urbanizable para proceder a la declaración de situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación se presenta como un cauce adecuado para alcanzar los objetivos perseguidos frente a la alternativa de considerar suficiente su texto actual, o su derogación.

CONCLUSIÓN. –

Se hace público el presente documento en momento previo a la redacción de la Modificación de la Ordenanza Municipal que regula las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad por la que se regulan las condiciones mínimas que deben cumplir las edificaciones, construcciones e instalaciones situadas en suelo no urbanizable para proceder a la declaración de situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación para poder efectuar una CONSULTA PÚBLICA en el portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organización más representativas potencialmente afectados por la futura norma por plazo de VEINTE días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en la página web municipal, a través de los siguientes medios:

En el Registro del Ayuntamiento de Cártama, sito en Calle Juan Carlos I, nº 62, y de la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, sito en Calle Bruselas, nº 20, o a través de la Sede Electrónica en la web municipal www.cartama.es, Sede Electrónica.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica.
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
(Por Decreto núm. 2020-2734 de 21 de julio de 2020)
Miguel García Ruiz

